

Anuncio

IV 1109

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de trece de septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador don José Toledo Sobrón, en nombre y representación de don Javier Pérez Angulo y don Alberto Díaz Mate, contra la resolución dictada por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Haro en fecha 4 de julio de 1989, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra las liquidaciones del arbitrio de Plus Valía, expedientes respectivos números 79/86 y 77/86.

Este recurso lleva el número 113/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la procedida demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de septiembre de 1989.—El Secretario.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1088

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 305/89, a instancia de Don Gregorio-Félix Galilea Barrio, contra Acuerdo de la Mesa de la Excm. Diputación General de La Rioja de 30 de Noviembre de 1.988, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdos de la Mesa de la Cámara de fechas 7 de Junio de 1.988 de retribuciones y de 23 de Junio de 1.988 por el que se nombra al recurrente Ujier-conductor de la Diputación General de La Rioja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1.956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de Julio de 1.989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV 1110

Don Román García-Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente Sentencia:

En la ciudad de Burgos, a 22 de julio de 1989.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srs. Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Felipe-Luis Moreno Gómez y D. Daniel Sanz Pérez, siendo ponente D. Felipe-Luis Moreno Gómez, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA: En el Rollo de Apelación número 221 de 1988, dimanante de ejecutivo, sobre reclamación de cantidad número 234 de 1987, del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 25 de enero de 1988, ha comparecido, como demandado-apelante, don Domingo Vea Munilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, y defendido por el Letrado don Alfonso López Villaluenga; no compareciendo el demandante-apelado Amafisa, S.A., con domicilio social en Algorta, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

1.—Antecedentes de Hecho.

2.—Fundamentos de Derecho.

FALLAMOS:

Este Tribunal decide: Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, de fecha 25 de enero de 1988, que se confirma; se hace imposición a la parte apelante de las costas causadas en la presente instancia.

Así por esta nuestra sentencia — de la que se unirá certificación al rollo de Sala y otras se remitirá con los autos originales al Juzgado de procedencia para su cumplimiento y se notificará a las partes—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Benito Corvo Aparicio.— Felipe-Luis Moreno Gómez.— Daniel Sanz Pérez.— Rubricado.

Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente Don Felipe-Luis Moreno Gómez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo yo el Secretario de la Sección, certifico.

Para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esa provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandante-apelado Amafisa, S.A., no personado en el recurso, expido la presente que firmo en Burgos a 4 de septiembre de 1989.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV 1111

Doña Florentina Guedan Velasco, en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

DOY FE Y TESTIMONIO, que en los autos número 240/89, Recurso número 118/89, seguidos a instancia de MUTUAL CYCLOPS, Mutua Patrona del A.T. número 126, contra las demandadas JOSE MIGUEL MARTINEZ INIGUEZ, RIOBUILDING, S.A.; INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD; INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en reclamación por ACCIDENTE DE TRABAJO, se ha dictado Providencia, del siguiente tenor literal:

Logroño, 22 de julio de 1989. Unase el anterior escrito a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el Recurso de Suplicación contra la Sentencia dictada en este proceso, y con notificación de esta Providencia a las partes y al letrado designado, adviértase a esta que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de esta Juzgado de lo Social, para que se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, pues, de no verificarlo en tiempo y forma, se tendrá a esta parte por desistido del mismo.

Y para que sirva de notificación a la Empresa RIOBUILDING, S.A. que se encuentra en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño a 6 de septiembre de 1989.

Edicto

IV 1112

Florentina Guedán Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de lo Social se siguen Autos número 45 de 1989, hoy en día en trámite de ejecución de sentencia señalada con el número 74/89, a instancia de Concepción Claudia Quemada Barrio, contra la Empresa Alimentación Rioja —Ladislao Palacios Llorente—, en reclamación de cantidades, habiéndose dictado Propuesta de Auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Procedase a la ejecución por la vía de apremio de la Sentencia dictada en los presentes Autos, y, al efecto, sin previo requerimiento, embárguense bienes de la demandada Alimentación Rioja —Ladislao Palacios Llorente— suficientes a cubrir la cantidad de 290.313 pesetas, más la de 50.000 pesetas, presupuestadas psrs intereses y costas provisionales pendientes de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, librense los despachos precisos. Lo que propongo yo, la Secretaria en funciones Florentina Guedán Velasco a V.I. para su conformidad. Conforme El Ilmo. Sr. Magistrado Juez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la Empresa que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado a los efectos legales oportunos.— Dado en Logroño, a 12 de septiembre de 1989.— La Secretaria en funciones.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Tasación de Costas

IV.1089

El Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, Hace Saber: que ante este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 241/87 a instancia de D. Jose Armendi Esparza contra D. Miguel Henares Gonzáles, en reclamación de 400.000 ptas. de principal más 12.445 ptas. de gastos y las costas, en el cual se practicó la tasación de costas y liquidación de intereses que literalmente copiados dicen: Tasación de Costas

1º.— Honorarios Procurador Sr. Peché López

— Suplidos (según factura)	
— Bastanteo	2.800 ptas.
— B.O.P.	3.100 ptas.
— Locomoción	3.000 Ptas.
— Gastos	1.100 ptas.

Derechos (Arancel)

— Art. 23	12.700 ptas.
— D.G.3ª	300 ptas.
— D.G.7ª	300 ptas.
— D.G.4ª	3.100 ptas.

2º.— Honorarios Letrado Sr. Gil Gilberbau

Según minuta	25.440 ptas.
	51.900 Ptas.

Importa la presente tasación de costas la expresada cantidad de cincuenta y una mil novecientas ptas. s.e.u.o., en Logroño a veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.